

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORIA E INSPECCION**

CCV  
AEI/155

REF : REMITE INFORME QUE INDICA.

-----  
**1765**

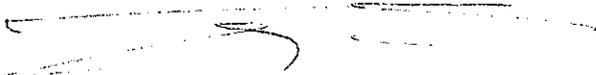
OFICIO N° \_\_\_\_\_/

LA SERENA, **15 MAYO 2006**

Adjunto, para su conocimiento, un ejemplar del Informe N° 36, de 2006, elaborado por personal de esta Contraloría, informe definitivo de la auditoría al Programa F.N.D.R. al 31 de diciembre de 2004, realizada en esa Entidad.

Sobre el particular, sírvase dar respuesta a las observaciones formuladas, en un plazo **no superior a quince días hábiles**, a contar de la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**LUIS REBOLLEDO GARCÉS**  
Contralor Regional de Coquimbo  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
INTENDENTE REGIONAL  
IV REGION COQUIMBO  
**PRESENTE**

**CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA E INSPECCION**

REF : INFORME DEFINITIVO SOBRE AUDITORIA  
AL PROGRAMA F.N.D.R TRADICIONAL AL  
31.12.04.

-----

INFORME N° 36

LA SERENA, 15 MAYO 2006

Esta Contraloría Regional ha recepcionado con fecha 18 de enero de 2006, la respuesta al oficio N° 3.244, de 2005, que remitió informe N°47, del mismo año, sobre la auditoría al Programa 02 Tradicional sobre Inversiones del Gobierno Regional (GORE), por el período comprendido entre 1° de enero y el 31 diciembre de 2004. Este programa corresponde al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) financiado con recursos locales destinados para el efecto. Cabe señalar, que parte del Programa 02, que tiene financiamiento a través préstamos internacionales, fue auditado durante el transcurso del año 2005 en forma independiente (BID 1281 y BID 1.475). Al respecto, el examen practicado a dicha información permite dar por superadas algunas de las observaciones planteadas a ese Gobierno Regional. A continuación, se detalla los puntos en los que se mantienen objeciones, por no ser satisfactoria su respuesta y/o los antecedentes presentados.

Para efectos de análisis se mantendrá la numeración del informe preliminar respecto de cada uno de los servicios evaluados.

**2. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.**

**2.2. CONTROL DEL DISPONIBLE.**

Sobre el particular se observó, entre otras, que:

a) Que el Gobierno Regional no preparaba formalmente Nóminas de Cheques Girados y No Cobrados, no permitiendo evaluar la antigüedad de los cheques pendientes de cobro y su efecto en el saldo contable.

Al respecto, ese Gobierno Regional responde que la situación observada se encuentra regularizada y los listados se encuentran disponibles en forma mensual.

No obstante, funcionarios de esta Contraloría que realizaron la auditoría al Fondo de Desarrollo Regional durante el presente año, constataron que la observación formulada originalmente no ha sido regularizada. Por tal motivo, se solicita a ese Gobierno Regional, que disponga las medidas que estime necesarias para corregir la debilidad establecida, e informe de ello a esta Contraloría.

AL SEÑOR  
LUIS REBOLLEDO GARCÉS  
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO  
**PRESENTE**

**CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA E INSPECCION**

**2.4. DE LAS BOLETAS DE GARANTÍA.**

a) Sobre el particular, se observó la falta de confiabilidad de la información que proporciona la base de datos del sistema contable, respecto del control de las boletas de garantía, porque en más de una auditoría se ha establecido que la información estaba sobrevalorada, además de contener errores en los datos consignados en ella.

Al respecto, el GORE solicitó al Jefe del Departamento de Finanzas, a través del memorándum N° 244, de 7 de noviembre de 2005, la revisión de la base de datos para detectar y corregir errores.

Dado que en la última auditoría efectuada durante el presente año, se establecieron nuevamente deficiencias del sistema, es que se solicita en esta oportunidad informar sobre los resultados obtenidos por el Departamento de Finanzas, en la revisión dispuesta por la División de Administración y Finanzas a la base de datos que controla toda la información relativa a las boletas de garantías. *Insiste*  
*Bueno*

b) Al margen de lo anterior, además, se reiteró lo observado en la auditoría al préstamo BID 1281, en cuanto a la duplicidad de funciones desempeñadas por la Encargada de Contabilidad del F.N.D.R, en relación con el tema de las boletas de garantía.

Sobre el particular, ese Gobierno Regional, no emitió pronunciamiento alguno. Por lo tanto, se reitera la observación en los mismos términos planteados en el oficio N° 1391, de 17 de abril de 2006, sobre la auditoría al préstamo FNDR-BID N° 1281/OC-CH, al 31 de diciembre de 2004. *Insiste*  
*Bueno*

**3. RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN APLICADOS AL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**3.2.1. PROYECTO: "REPOSICIÓN JARDÍN FAMILIAR DE LOURDES, DE LA COMUNA DE VICUÑA"**

Mediante Resolución N° 123, de 2003, se aprueba Convenio Mandato de 20 de noviembre del mismo año y se designa Unidad Técnica para la ejecución del proyecto a la Municipalidad de Vicuña, asignándosele para la ejecución de la obra un presupuesto ascendente a M\$ 34.165 y para gastos administrativos M\$ 1.136.

**3.2.1.1. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

a) Se observó la cancelación del Estado de Pago N° 1, que fue el único presentado por el contratista, porque sólo se acompañó el certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente al período laboral y previsional de julio de 2004. No obstante que la obra se ejecutó entre el 28 de enero y fines de julio de 2004, con ello no se cumplió el objetivo de resguardar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista para con los trabajadores que se desempeñaron en la obra. Además, el GORE tampoco procedió a exigir dicha documentación previa visación del Estado de Pago en cuestión.

En relación con esta observación el Gobierno Regional informa en su respuesta que: " ... si el contratista acredita en el mes de julio del año 2004, que no tiene reclamos pendientes por pagos de remuneraciones u otras obligaciones legales con el personal de la obra, es porque con fecha anterior tampoco los tiene, razón por lo cual no es razonable exigir un certificado por mes, por cuanto ese solo certificado acredita la ausencia de reclamos pretéritos".

**CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Al respecto, cabe señalar que el contratista al momento de solicitar la certificación ante la Inspección del Trabajo, se realizó con el objeto de **"tramitar el primer estado de pago"**. Motivo por el cual dicha Inspección solamente se remitió a revisar el período laboral y previsional correspondiente al mes de julio de 2004, en el cual prestaron servicios al contratista en estudio 7 personas. Además, cabe consignar que en el expediente que mantiene la Inspección del Trabajo sobre este caso en particular, no consta que el contratista hubiese solicitado la certificación por el último estado de pago. Por lo tanto, difícilmente esa Institución podía certificar todo el período que abarcó la obra.

b) Por otra parte, se observó que a la fecha de término de la auditoría no se había efectuado la recepción definitiva del proyecto, la que debió ocurrir a partir del 9 de febrero de 2005. La recepción provisoria se realizó el 9 de agosto de 2004 y de conformidad con las bases administrativas especiales, la recepción definitiva debía realizarse a petición del contratista 6 meses después de recepcionada provisoriamente la obra. Las bases señalan, además, que de no producirse dicha solicitud se podrá hacer efectiva la boleta de garantía de buena ejecución de la obra. En la práctica, la obra se encontraba sin recepción definitiva y con la boleta de garantía vencida desde el 30 de junio de 2005.

Sobre el particular, el Gobierno Regional no procede a dar respuesta específica sobre la ausencia de la recepción definitiva de la obra, la que debió ocurrir a contar del 9 de febrero del año 2005. En defecto, acompaña como documentación sustentatoria solamente el Certificado de Recepción de Obras de Edificación de fecha 11 de noviembre de 2005.

Sobre esta materia, es preciso señalar que de conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ningún edificio podrá habilitarse antes de que se haya cursado la recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad que corresponda. Como la Unidad Técnica del proyecto en análisis en la propia Municipalidad de Vicuña, a ella misma le correspondía efectuar la recepción definitiva de la obra de conformidad a la Ordenanza, previo a la "Recepción Provisoria" del proyecto.

Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada originalmente y se solicita a ese Gobierno Regional instruir sobre estas materias a los ejecutivos de proyectos para que tengan en consideración la normativa vigente al respecto, en proyectos futuros.

*Alejandro Pizarro*

### 3.2.1.3. DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

a) La primera rendición de gastos con cargo al proyecto en análisis, fue devuelta por el Gobierno Regional, con fecha 29 de enero de 2004, porque las facturas fueron mal emitidas, ya que se extendieron a nombre del Gobierno Regional en lugar de la Municipalidad de Vicuña.

Por lo expuesto, se solicitó la tramitación ante los proveedores de las Notas de Créditos, para corregir los errores administrativos de identificación de la razón social, domicilio y RUT que correspondía.

Para dar por superada la observación planteada al respecto, es necesario adjuntar, al menos, fotocopia de las Notas de Crédito respectivas, visadas por el Gobierno Regional.

*Alejandro Pizarro.*

**CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA E INSPECCION**

**3.2.2. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PUEBLO ARTESANAL DE HORCÓN,  
PAIHUANO"**

Para llevar a cabo este proyecto se aprueba por Resolución Nº 1428, de 12 de noviembre de 2001, el Convenio Mandato de 24 de agosto de igual año, celebrado entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Paihuano. El presupuesto para la ejecución de las obras aprobado a esa fecha ascendía a M\$112.305, y para efectos de gastos administrativos se le asignó a la Unidad Técnica M\$1.000 y al Gobierno Regional M\$1.200.

**3.2.2.1. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

a) Se observó el procedimiento administrativo a través del cual el Gobierno Regional modificó la cláusula décimo primera del convenio mandato firmado entre el Intendente y el Alcalde de la Municipalidad de Paihuano, a través de la emisión de un oficio del GORE.

Al respecto, ese Gobierno Regional manifiesta que el objeto de la modificación de los plazos de vigencias de las boletas de garantía, fue para evitar plazos ajustados a la vigencia de las boletas, asimilando a los procedimientos del MOP.

De lo expuesto, cabe reiterar que lo que se está observando en el informe de auditoría no es la modificación en sí, sino que el procedimiento empleado para ello. Correspondiendo, en tales circunstancias, la modificación de la convención, con la concurrencia de ambas partes.

b) Por otra parte, el Gobierno Regional no emitió pronunciamiento alguno sobre varias observaciones que se formularon al proyecto que ejecutó en calidad de Unidad Técnica la Municipalidad de Paihuano. Por lo tanto, deberá analizar cada una de ellas y presentar los descargos que se estime necesario en las circunstancias, de acuerdo con el siguiente resumen.

*Alejandro Pizano.*

b.1) Ausencia de cobro de multas por no colocación de letrero en la obra en el plazo estipulado en las bases administrativas especiales. En efecto, el artículo 34 de las bases señala que en un plazo de 10 días contados desde la entrega del terreno, el contratista deberá instalar el letrero de identificación de la obra, de conformidad con las normas del Gobierno Regional. El no cumplimiento ocasionará una multa diaria de UF 3, que será descontada en el estado de pago correspondiente.

b.2) Ausencia de un plazo para efectuar la recepción definitiva de la obra en las bases del llamado a licitación. Lo expuesto no fue advertido por el Gobierno Regional al momento de aprobar la propuesta del llamado a licitación presentada por la Municipalidad. No obstante, la garantía por buena ejecución de la obra abarcó 18 meses a contar de la recepción provisoria.

b.3.) No se respetó la cláusula 15 de las bases administrativas especiales, en relación con el monto mínimo por el cual debían pagarse los estados de pago, esto es, \$11.305.114. En efecto, al cancelar el Nº 6 de ellos, por un valor ascendente a \$9.509.775, se contravino lo estipulado en las bases, situación que no fue reparada por el Gobierno Regional al momento de visar el estado de pago para proceder a su cancelación.

b.4) La Municipalidad de Paihuano, fechó retroactivamente el Decreto Alcaldio que aprobó el aumento de obra. Ello quedó de manifiesto al incluir en el documento, fechado el 15 de noviembre de 2004, los datos de la boleta de garantía que emitió un banco comercial en la ciudad de Talca dos días después.

**CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA E INSPECCION**

b.5.) El Gobierno Regional no dispone de toda la información relativa a los proyectos, lo que hace necesario recurrir a la Unidad Técnica. Entre esos documentos se pueden mencionar la fotocopia completa del diario en que se publicó el llamado a licitación, la resolución que aprueba la comisión evaluadora, el acta de apertura de las ofertas, el acta de visita a terreno, las cartas de invitación por propuestas privadas, etc.

b.6) Con fecha 25 de octubre de 2004, la Unidad de Obras de esta Contraloría Regional, en visita inspectiva a la Municipalidad de Paihuano, de conformidad con Plan Anual de Fiscalización, observó varias debilidades sobre las cuales esa Entidad Edilicia debía disponer una investigación para establecer eventuales responsabilidades administrativas, sin que a la fecha se haya dado respuesta sobre el particular.

b.7) Se dictó extemporáneamente la Resolución (12 de noviembre de 2001) que aprueba el Convenio Mandato (24 de agosto de 2001), esto es, 80 días después de suscrito el convenio.

3.2.2.2. VALIDACIÓN DEL PROYECTO EN TERRENO.

a) El Pueblo Artesanal de Horcón fue recepcionado provisoriamente el 13 de diciembre de 2004 y entregado para su explotación durante el mes de enero del año 2005, bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Paihuano. De la visita a terreno efectuada por esta Contraloría Regional en el mes de agosto se observó: a) Que algunos módulos presentaban fisuras en el muro de la parte anterior de la ventana (antepecho), ocasionado aparentemente por la colocación de clavos. b) En otros módulos se apreció que los muros se estaban socavando a nivel del piso. Por lo expuesto, se solicitó al Director de Obras en reunión con el Alcalde, que evaluara la situación y emitiera un informe sobre el particular, para enviar una copia de él a esta Contraloría Regional. Toda vez que, la vida útil del lugar es, a lo menos, de 10 años, llevaba menos de un año en uso, que la inversión fue considerable (\$165.417.764) y porque la obra aun no había sido recepcionada definitivamente y la boleta de garantía estaba vigente a esa fecha.

Al respecto, el GORE no contestó en el oficio N° 180, de 2006, la observación planteada por esta Sede de Control. Por lo tanto, se reitera la observación formulada originalmente, al margen de la responsabilidad que le cabe a la Municipalidad de Paihuano sobre el particular. *Alejandro Pizano.-*

3.2.2.3. DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.

En lo principal, se observó al municipio la ausencia de rendiciones por fondos transferidos para gastos administrativos de 8 proyectos, que en total ascienden a \$18.758.000, otorgados entre los años 2001 y 2004.

Sobre el particular el Gobierno Regional no ha procedido a dar respuesta sobre las observaciones formuladas en la auditoría del Programa FNDR, al 31 de diciembre de 2004, de manera que se reitera las observaciones planteadas originalmente. Lo anterior no exime a ese Municipio de dar respuesta además a cada una de las observaciones de control interno establecidas en torno al tema en estudio. *Alejandro Pizano.*

**CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA E INSPECCION**

**3.2.3. PROYECTO: "REPOSICIÓN RETÉN DE CARABINEROS DE COIRÓN, SALAMANCA"**

Mediante Resolución N° 82, del 31 de diciembre de 2002, se aprueba Convenio Mandato del 5 de diciembre del mismo año y se designa Unidad Técnica para la ejecución del proyecto a la Dirección de Arquitectura, asignándosele, para la ejecución de la obra, un presupuesto ascendente a M\$286.725 y para gastos administrativos M\$6.191. La obra fue adjudicada al contratista señor Carlos Jiménez Jiménez, por un total ascendente a M\$289.650. De ello, durante el año 2004 fueron devengados y pagados M\$274.683.

**3.2.3.2. DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.**

a) En lo fundamental, se observó que la Dirección de Contabilidad y Finanzas (D.C. y F), no pudo demostrar que, al 31 de diciembre de 2004, había rendido al GORE la totalidad de los fondos ocupados con cargo a los gastos administrativos del proyecto en análisis, los que a esa fecha sumaban \$5.910.142. A su turno, el GORE solamente tenía reconocido como gasto por rendiciones parciales \$103.500, de un total de \$6.191.000.

Al respecto, ese Gobierno Regional acompaña en su respuesta para proceder a salvar la observación formulada, un listado del comportamiento de los ingresos y gastos de la obra emitido por la D.C. y F.

Dado que el listado adjunto a la respuesta, no garantiza que la Dirección de Contabilidad y Finanzas hubiese efectuado las rendiciones de los gastos administrativos del presente proyecto, como asimismo que el GORE hubiese reconocido contablemente los gastos de que se trata, se procede a mantener la observación originalmente formulada hasta que ambas instituciones demuestren que los procesos administrativos contables se encuentran regularizados a la fecha.

**3.2.4. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA RED-715 COGOTÍ 18, COMBARBALÁ"**

Mediante Resolución N° 1307, del 16 de diciembre de 2003, se aprueba Convenio Mandato del 8 de noviembre del mismo año y se designa Unidad Técnica para la ejecución del proyecto a la Dirección de Vialidad. El proyecto tiene un financiamiento compartido entre ambas instituciones, aportando el F.N.D.R, incluidos los gastos administrativos, M\$585.877, para la primera etapa, y el Ministerio de Obras Públicas M\$614.986, para la ejecución de la segunda etapa. Los recursos auditados en esta oportunidad, corresponden a los de la primera etapa, de pavimentación asfáltica, de la red 715 de Cogotí. La obra fue adjudicada a la Empresa Constructora Meléndez S.A., por un total de \$535.573.335.

**3.2.4.1. DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD.**

a) Se observó, entre otras situaciones, el hecho que la D.C. y F., no pudo demostrar que al 31 de diciembre de 2004 había remitido al GORE las rendiciones de gastos administrativos traspasados para ejecutar el mandato, que en total ascendieron a \$7.602.000. De conformidad con los registros en poder de la D.C. y F., al 31 de diciembre de 2004, se había gastado la suma de \$4.602.901, de la cual el GORE no tenía reconocido gasto alguno en sus registros contables.

**CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA E INSPECCION**

Dado que con los antecedentes acompañados a la respuesta del informe no se ha demostrado que la Dirección de Contabilidad y Finanzas ha efectuado las rendiciones correspondientes, como asimismo que el Gobierno Regional haya reconocido contablemente dichas rendiciones, se mantiene la observación hasta que se acompañe los documentos que correspondan en las circunstancias.

*Alejandro Pizarro.*

b) Durante el desarrollo de la auditoría llamó la atención que gastos que irrogan cometidos funcionarios del señor Mardoqueo Bitrán, funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, sean cancelados con cargo a los gastos administrativos del proyecto en estudio.

De conformidad con los antecedentes aportados por el Gobierno Regional, se estableció, al examinar la planilla de cometido de servicio del señor Bitrán, que el objeto del mismo fue la recepción de un contrato ubicado en los sectores de Villaseca, Las Barrancas y La Puntilla.

En ese contexto, no corresponde que el gasto que demandó dicho cometido sea cargado al proyecto en análisis, ubicado en la comuna de Combarbalá en el sector Cogotí 18. No obstante, por ser esta la única partida objetada en la revisión y porque el monto involucrado es de poca relevancia, no se solicita en esta oportunidad revertir las partidas para reflejar en el proyecto en análisis en gasto real que le concierne.

En todo caso, es necesario que ese Gobierno Regional instruya a la Dirección de Vialidad sobre el tipo de gasto que debe ser cargado a cada proyecto de conformidad al artículo 16° de la Ley N° 18.091, porque los gastos administrativos tienen por objeto solventar **GASTOS INHERENTES A LOS PROYECTOS EN LA CANTIDAD JUSTA Y NECESARIA** e indispensables para la gestión del organismo mandatario. Lo anterior, no se contrapone a que las Unidades Técnicas que incurran en gastos que afecten a más de un proyecto, cualquiera sea el financiamiento, prorrodeen dichos desembolsos en la forma más equitativa posible.

*Alejandro Pizarro*

#### 4. CONCLUSIONES.

Evaluada los antecedentes presentados con ocasión de la emisión del informe preliminar de la auditoría al Programa F.N.D.R. Tradicional al 31 de diciembre de 2004, cabe concluir lo siguiente.

En cuanto a la evaluación de control interno administrativo contable, se estableció una serie de debilidades administrativo contables que afectan principalmente al Gobierno Regional en las áreas de ingresos, del sistema contable y duplicidad de funciones en el manejo financiero y administrativo de las Boletas de Garantía asociadas a ellos.

Por su parte, las Unidades Técnicas también presentan debilidades de control interno administrativo y contable que afectan la calidad de la información existente, en cuanto a integridad, presentación y veracidad.

**CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA E INSPECCION**

Por lo expuesto, se requiere que el Gobierno Regional de respuesta fundada a cada una de las observaciones formuladas, aportando la documentación de respaldo que sea necesaria. Para lo cual deberá además oficiar a todas las Unidades Técnicas afectadas para que le aporten mayores antecedentes sobre cada materia en particular. Ello, dentro del plazo que se otorgue con tal finalidad.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA JESUS SANDOVAL VALENZUELA  
CONTADOR PUBLICO - AUDITOR